

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida, de la Universidad Politécnica de Barcelona

ESPECIALIDAD DE FITOTECNIA

Cuarto curso

Fisiología vegetal.
Química agrícola.
Genética.
Electrotecnia y electrificación rural (cuatrimestre).
Botánica agrícola (cuatrimestre).
Fitotecnia general (cuatrimestre).
Hidráulica agrícola (cuatrimestre).
Idioma inglés.

Quinto curso

Mejora vegetal.
Entomología agrícola (cuatrimestre).
Economía de la Empresa (cuatrimestre).
Microbiología agrícola (cuatrimestre).
Patología vegetal (cuatrimestre).
Cultivos herbáceos (cuatrimestre).
Comercialización de productos agrícolas (cuatrimestre).
Divulgación agraria (cuatrimestre).
Proyectos (cuatrimestre).

27364 ORDEN de 30 de septiembre de 1977 sobre reconocimiento, clasificación e inscripción con el carácter de Fundación cultural privada de promoción, la denominada «Agape», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1976, autorizada por el Notario de Madrid don José Antonio Somoza Sánchez, como sustituto legal de don José Luis Martínez Gil, y para su protocolo, se procedió a instituir, por don José María de Prada González, en nombre y como Presidente de Cáritas Española, y por don Jesús García de Valcárcel, una Fundación cultural privada, denominada «Agape», otorgándose la oportuna Carta Fundacional, comprensiva de los Estatutos de la Entidad; habiéndose solicitado por el Presidente de su Patronato el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma por parte de este Ministerio;

Resultando que el domicilio de la Fundación se ha fijado en la calle de San Bernardo, número 99, que es el de Cáritas Española. Su finalidad, conforme a lo previsto en el artículo 6.º de los Estatutos, tiene por objeto «el estudio y la investigación, la difusión de sus resultados y la promoción de actividades encaminadas a profundizar en la comunicación cristiana de bienes», relacionando entre otras las principales y fijando en el artículo 7.º las actividades a realizar. Su capital, constituido por la cantidad inicial de 1.500.000 pesetas, ha sido depositado a su nombre en el Banco Atlántico de Madrid. Y su representación y gobierno han sido encomendados a su primer Patronato, constituido por:

El Presidente de Cáritas Española, don José María de Prada González; don Jesús García de Valcárcel (con carácter vitalicio); dos Vocales Consejeros de Cáritas Española, don José María Segura Zurbano y don Esteban Ramírez Martínez; el Secretario general de Cáritas Española, don Luis González de Carbajal Santa Bárbara; don Antonio Ocaña Medina, que actuará como Secretario; de todos los cuales consta su aceptación al cargo, sus circunstancias y domicilios;

Resultando que, aparte de lo anteriormente expuesto, por la Fundación se ha presentado y consta unido al expediente el programa de actividades que se propone realizar para el primer bienio de su actividad, acompañado del correspondiente estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del primer ejercicio económico, cifrado en 120.000 pesetas, por ambos conceptos;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103,4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 29 de diciembre de 1976 anteriormente citada, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del invocado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto; habiendo quedado designado, constituido y regulado su Patronato, cuyos miembros han aceptado expresamente el desempeño de sus cargos;

Considerando que en cuanto al patrimonio inicial de la Institución, constituido por la cantidad de 1.500.000 pesetas, se encuentra depositado a su nombre en el oportuno establecimiento bancario, conforme a lo determinado por el artículo 26,3, del Reglamento de Fundaciones Culturales;

Considerando que como Fundación de promoción, cuyo carácter debe serle atribuido al dictado de lo prevenido en el artículo 4.º, 2 del precitado Reglamento, ha presentado para el primer bienio de su funcionamiento un programa de actuación, que aunque reducido, dentro de la limitada renta con que cuenta en principio la Entidad, se ha de estimar realizable y conforme con la enunciación de fines y medios relacionados en los Estatutos y del estudio económico que se realiza; habiéndose acompañado igualmente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio, que se estima correcto. Se da con todo ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 84 del anterior precepto reglamentario;

Considerando que, a tenor de lo expuesto, y habiendo sido informado favorablemente este expediente por la Delegación Provincial del Ministerio, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites para que, con el informe previo de la Asesoría Jurídica del Departamento, preceptuado por el artículo 85,1, pueda ser clasificada e inscrita la mencionada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones culturales privadas y entidades análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1. Reconocer, clasificar e inscribir con el carácter de Fundación cultural privada de promoción la denominada «Agape», que ha sido instituida en Madrid por don José María de Prada González y don Jesús García de Valcárcel, interviniendo por sí, y el primero además como Presidente y en representación de Cáritas Española, mediante escritura pública de 29 de diciembre de 1976, ante el Notario de Madrid don José Antonio Somoza Sánchez, sustituto legal de don José Luis Martínez Gil, en la que se contienen la Carta Fundacional y los Estatutos.

2. Encomendar su representación y gobierno al primer Patronato designado, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos, y constituido por:

Presidente: El de Cáritas Española, don José María de Prada González.

Vocales:

Consejeros de Cáritas Española: Don José María Segura Zurbano y don Esteban Ramírez Martínez.

Secretario general de Cáritas Española don Luis González de Carbajal Santa Bárbara.

Vocal vitalicio: Don Jesús García de Valcárcel.

Secretario: Don Antonio Ocaña Medina.

3. Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha sido formulado para el primer ejercicio económico y el programa de actuación y su estudio económico, que para un bienio se han presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27365 ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en el curso de especialización en Pedagogía terapéutica, convocado por Orden ministerial de 21 de junio de 1976 y celebrado en la provincia de Bilbao.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) se convocó la realización de un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica en la provincia de Bilbao. Habiendo superado los aspirantes que se relacionan las fases teórica y práctica previstas en el punto 5.º de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial por la que se autoriza la expedición del oportuno título a los Profesores que han realizado el curso con suficiente aprovechamiento. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores aprobados que se relacionan a continuación, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y, además, han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de octubre), que ha convocado el citado curso.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especia-

lizado en Pedagogía terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán la documentación necesaria para la expedición del expresado título en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Bilbao, debiendo a la vez abonar los derechos que establece la legislación vigente.

Relación que se cita

Acitores Cabezudo, María Eugenia.
 Aguilar Porres, María Milagros.
 Alvarez González, Lydia.
 Amigo Malillos, Manuela.
 Anasagasti Ochandiano, María Isabel.
 Arroyo Romero de Avila, Dolores.
 Azcunaga Bajineta, Begoña.
 Barragán Cristóbal, Teresa.
 Barrio Rodrigo, Begoña.
 Benito Díaz, Tomasa.
 Bravo Duque, Carmen.
 Burgués Valero, Rafael.
 Cantero Fernández, Josefina.
 Carbajal Pastor, Angela.
 Conde Conde, Gregoria M. C.
 Cuenca Pelluz, Gabriel.
 Campo Martínez, Purificación del.
 Díez Alonso, María Dolores.
 Díez Moya, María Begoña.
 Doca Maneiro, Isabel.
 Ezcurtia Goyeneche, Begoña.
 Fernández Caballero, Mariano.
 Fernández Zorrilla, María Luz.
 Ferreiro Villar, María Benita.
 Gallo Armiño, Carmen.
 Gallo Sedano, Primitiva.
 García García, María Isabel.
 García Madariaga, María Concepción.
 García Medina, Felipa.
 Gastón Gamuza, Matilde.
 Goenaga Bilbao, Begoña.
 Gómez Briongos, Begoña.
 Gómez Conde, María Rosario.
 Gómez Lumbreras, Rosario.
 Gomez Mateo, María Isabel.
 Gorostiaga Peña, Milagros.
 Guerrero Troyano, Concepción.
 Hernáiz Avila, Carmen.
 Hernández González, Teresa.
 Herrero Villanueva, Teresa.
 Herrezuelo Santamaría, Baltasar.

Hoyos Ruiz, Ana María.
 Idigoras Rubio, Aránzazu.
 Iglesias Iglesias, Antonia de las.
 Imas Colomo, Josefina.
 Jiménez Hernández, Pilar.
 Jiménez Miguel, Blanca.
 López Liqueño, María Pilar.
 Macías Avin, Higinio.
 Márquez Fernández, Francisco de Asís.
 Martín Aragón, Esperanza.
 Martínez Iriarte, María Carmen.
 Martínez Yagüe, Mercedes.
 Mayoral Bizan, Francisca.
 Narganes Hospital, Lucinio.
 Orive Benito, María Magdalena.
 Ortueta Martínez de Arbuló, Lourdes.
 Peña García, Concepción.
 Pereda Rasines, Elena.
 Pérez Calera, Elena.
 Puente Antón, Pedro.
 Rad Puente, Adela.
 Ramírez Delgado, María Jesús.
 Redondo Ruiz, Begoña.
 Revenga Martínez, Carmen.
 Ríoz Rucabado, Antonio.
 Sáez Nieto, Mercedes.
 Salazar García, Pilar.
 Salazar Mendía, María.
 Sánchez Martínez, María Pilar.
 Sancidrián de la Torre, Angeles.
 Somotinos Cerrada, Julia.
 Uría González, María Luisa.
 Valdivieso López, Inmaculada.
 Velasco Fernández, Marina.
 Zalabarría Salazar, Ana María.
 Elorza Isasi, Begoña.
 Pablo Palazuelos, Asunción de.
 Palazuelos Aurrecoechea, Carmen.
 Palma Huidobro, Vicenta.
 Pascual Martínez Portillo, M. de Vico.
 Peña González, Nazario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Educación Especial y Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

27366

ORDEN de 6 de octubre de 1977 sobre creación, transformación, supresión de Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

1.º Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo. Localidad: Canosa-Rus. Ampliación del Colegio nacional mixto «Sargento Provisional», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales adaptados en el mismo Centro, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se autoriza la denominación de «Sargento Provisional» para este Centro. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar de asistencia mixta de la localidad de Entrecruces, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio nacional mixto «Rosalia de Castro», domiciliado en Puentedeume, sin número, que contará con 15 unidades escola-

res mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales adaptados en Vizcaya, 33 y 35.

Provincia de Gerona

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes. Ampliación del Colegio nacional mixto «Mosén Juan Batlle», domiciliado en Ca l'Aguido, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Breda. Localidad: Breda. Ampliación del Colegio nacional mixto «Montseny», domiciliado en avenida General Mola, 16, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Calonge. Localidad: Calonge. Ampliación del Colegio nacional mixto «Pedro Roselló», domiciliado en plaza Victoria, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en locales adaptados en el mismo Centro.

Municipio: Calonge. Localidad: San Antonio de Calonge. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: La Escala. Localidad: La Escala. Ampliación del Colegio nacional mixto «Empuries», domiciliado en Ave María,